



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114-2016-MDC.A.

Castilla, 03 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005918, de fecha 19 de Febrero del año 2016, remitido por el Sr. Raúl Sullón Inga, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva electa del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío San Martín Km. 30 de la vía Piura Chulucanas; Informe N° 068-2016, de fecha 24 de Febrero del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; el Informe N° 113-2016-MDC-GDH, de fecha 29 de Febrero del año 2016, emitido por Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 126-2016-MDC-GAJ, de fecha 02 de Marzo del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realicen sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Que según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

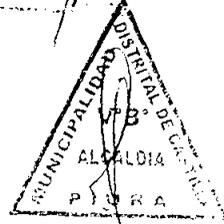
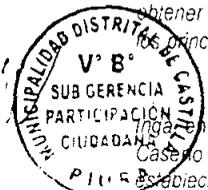
Que, mediante Expediente Administrativo N° 005918, de fecha 19 de Febrero del año 2016, el Sr. Raúl Sullón Inga, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva electa del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío San Martín Km. 30 de la vía Piura Chulucanas, solicita el reconocimiento de dicho Comité, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Que, con informe N° 113-2016-MDC-GDH, de fecha 29 de Febrero del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el informe N° 068-2016, de fecha 24 de Febrero del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío San Martín Km. 30- Castilla, indicando quienes lo conformarán; asimismo informa que: "Al amparo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC las elecciones en este caserío, al tener menos de 200 lotes debidamente inscritos, han sido realizadas en forma directa y por mayoría simple, no siendo necesario contar con un comité electoral que lleve a cabo un proceso electoral".

Que, del mismo modo, en el informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con representantes de esta comuna".

Que por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011 se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central, electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años.

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114-2016-MDC.A.

Castilla, 03 de Marzo de 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 126-2016-MDC-GAJ, de fecha 02 de Marzo del año 2016, emite su opinión en base a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana, y concluye que: "Se emita la Resolución de Alcaldía reconociendo la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del Caserío "San Martín" km 30 Vía Chulucanas- Piura conforme se ha establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC debiéndose precisar que el periodo de gestión de la Junta Directiva es de dos (02) años desde que se emite la Resolución de reconocimiento"

Que, según lo antes expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, y con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del Caserío "San Martín" km 30 vía Chulucanas- Piura, según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------------------------------|
| - Secretario General | Sr. Paul Sullón Inga |
| - Subsecretaria General | Sra. Bethy del Pilar Sullón Chávez |
| - Secretario de Organización | Sr. Daniel Sullón Coveñas |
| - Secretario de Economía | Sr. Silverio Sullón Ancajima |
| - Secretario de Actas y Archivo | Sr. Santos Alberto Sullón Ancajima |
| - Secretario de Difusión | Sr. Raul Alberto Coveñas Sandava |
| - Secretario de Cultura y Deportes | Sr. Ramón Sandoval Sullón |
| - Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. María Elena Chávez Duque |
| - Secretario de Disciplina, Ética y Moral | Sr. Darwin Joel Sullón Chávez |
| - Secretaria de Desarrollo y Obras | Sra. Santos María Sullón de Inga |
| - Secretario de la Juventud | Sr. Cristian Javier Sullón Inga |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencias Municipal Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y al Sr. Raul Sullón Inga Secretario General de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del Caserío "San Martín" km 30 Vía Chulucanas- Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

